

FECHA DE SUSCRIPCIÓN





DÍA MES AÑO			ATTENDED	CONT	TRATIO DE COMP	RA VENTA	- 17 11 11 11 11	NÚMERO DE CONTROL
20	11	2014	2014 CONTRATO DE COMP			KA VENTA		08/14
		RAZÓN SOCIAL:		DATOS GENER	RALES DEL PROV	EEDOR		A STATE OF THE STA
MINICAR TOL	Total Section 1995			1 011-2	Ch. DE Proposition	DODY NOTATI	A SHA TE	
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MTO800226NN4				NO APLI	CA DE REGISTRO DE	end the second	IONALIDAD: KICANA	
DOMICILIO FISC		E, NUMERO, COLONIA,	CÓDIGO PO	STAL, LOCALIDAD,	MUNICIPIO Y ENTIDA			3 865 = 505
BULEVARD IS	IDRO FA	BELA NORTE NO.	859 TOLU	CA, MEXICO.				
OOMICILIO EN E	EL MUNICI	PIO DE TOLUCA, ESTA	DO DE MÉXI	CO (CALLE, NUMERO	O, COLONIA, CÓDIGO	POSTAL, Y LOCALIDA	D):	196201 JB 48 2 2 F
TELÉFONO			FAX			CORREO ELECT	RÓNICO (E-MAI	(A)
01 (722) 2 72 61 22				(722) 2 72	76 02	1416rcvwm@	vw-concesi	onarios.com.mx
GIRO COMERCIAL COMERCIALIZA AUTOMOTRICES	ACIÓN	COMPRA Y V	ENTA D	E VEHÍCULOS	IMPORTACIÓN,	Y ACCESORIO REPARACIÓN		TRICES NACIONALES
NOMBRE DEL PRO	PIETARIO	(EN CASO DE SER PE	RSONA FÍSIC	CA)	GENERAL.			ALLENS THE DEADLE
NO APLICA	DITA LA PERSON	TALIDAD			TOTAL SECTION			
		NO. 8099 VOL. : E IXTLAHUACA.	LVIII DE	FECHA 10 DE	NOVIEMBRE DE 1	.976 OTORGADA AI	NTE EL LIC	. CARLOS LARA VAZQUE
		TE (EN EL CASO DE SI	ER PERSONA	JURÍDICA COLECTI	VA)			- 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10 - 10
JOSE LUIS QU NSTRUHENTO QUE ACREDI			THE SA		E BOSCOSOFTS		www.a. and a	
		374, VOL. MCCCI DE TOLUCA, MÉXI		FECHA OCHO D	DE MAYO DE 201	4, ANTE EL LIC	. JORGE VA	LDES RAMÍREZ, NOTAR
e i vrakanjevija	RESTRICT.	ENGLESS:	D		ES DE LA ADJUD	ICACIÓN		
RGANO USUAR DMINISTRACIÓN):	reading to the care	A RESPON	SABLE DE LA	PROGRAMA: CAPACITACIÓN	A PRODUCTORES A	AGROPECUARI	os
IRECCIÓN DE	E INVES	TIGACIÓN			- 10 TA 300			
UMERO EQUISICIÓN:		PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO:	NUMERO	Y DENOMINACION:		LEGISLACIÓN APLICADA	FALLO:	
634	nd ten	ADJUDICACIÓN DIRECTA	AD07/1	.4 "ADQUISICIÓ	ON DE	(ESTATAL O FEDERAL):		D07/14 DE FECHA 18 D E DE 2014.
PO DE GASTO (CORRIEN			VALLEC		OS (ESTATAL, FEDERAL O	ESTATAL PARTIDA PRESUPUESTAL:	The state of	
NVERSIÓN				ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE) ESTATAL		6202	SUCHE OF	
IEN A SUMINIST	TRAR		ELEM	ENTOS BÁSICO	OS DE LA CONT	TRATACIÓN		
UTOMOVIL SE								
LAZO DE ENTREG		EN:		***********************		w one found to be		
	S HÁBILE	ES POSTERIORES A	A LA COMU	NICACIÓN DEL	FALLO			
UGAR: .A.B. ALMAC	CEN GENE	ERAL DEL ICAMEX	. SITO EN	CONJUNTO SEC	AGRO SIN NÚMER	O, METEPEC, EST	ADO DE MÉX	rco
MPORTE TOTAL (, 5210 21	, dolloon to bbb	MORO DIN NOILIN	o, iminino, noi	ADO DO TEM	
141,675.00 ((CIENTO	CUARENTA Y UN MI	L SEISCIE	NTOS SETENTA Y	CINCO PESOS 00	/100 M.N.)		
ORMA DE PAGO:		Today of the		e estata		Service of the service of		
RANSFERENCI LAZO DE PAGO:	A ELECT	PRONICA A FAVOR	DEL PROV	EEDOR	4 Charlestead	Wy W Lete.		e pet 2. Negli
	S TREIN	TA DIAS HÁBILES	CONTADO	S A PARTIR DE	LA ENTREGA DE	LA FACTURA.		•
NTICIPO:	197.4		134 2 1553		a cate of Port	And Sun		To the state of th
O APLICA JUSTE DE PREC	:IOS:		NT BURN		20 82 7/10852 20 9/10862 20	as the same and		
O APLICA	PLIMIENTO	D DEL CONTRATO (IMP	ORTE):			erd declar		
		L DOSCIENTOS TE		s 36/100 M.N.)			
ARANTÍA CONT	RA DEFE	CTOS O VICIOS OC	ULTOS:	Province .	1 () Miles E ()	REPUBLICATION	0.000000	
1,221.33 (U	N MIL D	OSCIENTOS VEINT	I UN PES	os 33/100 m.n	r.)			
		(ATRASO, INCUMP		NA HOLDSVING THROUGH IN			ones of the Car	
12,213.36 (1	DOCE MI	L DOSCIENTOS TR	ECE PESO		DEL CONTRATO	10 1 10 1 15 1		
CTA DE COMI	TÉ, CO	PIA SIMPLE DE L	A ESCRIT	URA PÚBLICA,	COPIA SIMPLE DI	EL DE LA CREDEN	CIAL DEL IF	E, ORDENES DE COMPRA
(2 10 V					ERVACIONES			Sand spiles (1900)
PLLS ENGS			₩ ALTI	DASIÓN DEL CON	TRATO (ANVERSO Y	REVERSO)		/
e transfer		POR EL ICAM		1111			ROVE FROB	7
		11		1//	W	THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON AND ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF THE PERSON ADDRESS OF T	TATT	y sheets but I had
	1.	K	f	MANA	A CONTRACTOR		The	
\		ATRICIO JAIME M				JOSE LU	S CUINTERO	VICEN.
DIRECTO	OR DE AL	DMINISTRACIÓN Y	FINANZAS	DEL ICAMEX	- 12	DÍA	MES	AÑO
X)	1				Tuli meg sakli 14 - Kalender	20	11	2014

DECLARACIONES

I. De "EL ICAMEX"

- 1. De "EL ICAMEX"

 1.1. Mediante Decreto número 41 de la "LIV"

 Legislatura del Estado, publicado en la "Gaceta del

 Gobierno" el 13 de diciembre del 2001, se expidió

 el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México es un Organismo Publico Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- I.2. La Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, es la encargada del apoyo administrativo, en términos del Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.
- I.3. Que el Director de Administración y Finanzas del Instituto, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 16 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 27 de octubre de 2004.
- I.4. Que tiene como domicilio legal el ubicado en el Conjunto SEDAGRO, S/N, Metepec, Estado de México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR"

- II.1.Que se constituyó el día diez de noviembre de mil novecientos setenta y seis, es de nacionalidad Mexicana, lo cual hace constar mediante Acta Constitutiva No. 8099 Vol. LVIII, otorgada ante el Lic. Carlos Lara Vázquez, Notario Numero Uno de Ixtlahuaca, México, señala como domicilio legal, para efectos de este contrato, Boulevard Isidro Fabela Norte No. 859 Toluca, México, así mismo está registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro Federal de Contribuyentes MTO800226NN4.
- II.2. Que su representante legal es el C. JOSE LUIS QUINTERO VICEN, nombrado mediante Testi Notarial Pública Numero Testimonio No. 50374, Testimonio MCCCLXIV, de fecha ocho de mayo de dos mil catorce, ante el Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número Veinticuatro de Toluca, México, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral número 0000124414219.
- Oue tiene el equipo necesario. II.3. Que tiene el equipo necesario, la experiencia, capacidad técnica y financiera para contratar, según lo acredita con las referencias que incluyen las propuestas con las cuales resultó ganador.

III. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Una vez expuesto lo anterior, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para ser sujetos de derechos y molgaciones y se sujetan a la forma y términos que establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es la COMPRA - VENTA de un Vehículo Sedan 2015 a favor de "EL ICAMEX" de acuerdo a lo establecido por el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, en el Fallo Número 10/AD07/14 de fecha 18 de noviembre de 2014, a través del cual se le comunica a "EL PROVEDOR" que le queron adjudicadas un total de

una partida numeral 2; correspondiente al proceso

SEGUNDA. - El presente Contrato se formaliza con lo asentado en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR" ante el Comité de Adquisiciones y Servicios del ICAMEX, las cuales forman parte integral del acta de Comité Número ACAS19/14, así como del presente Instrumento Jurídico y por las cuales se obliga a dar cabal cumplimiento.

TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes descritos en la propuesta técnica presentada como lo indica la Cláusula Segunda de este instrumento Jurídico, en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la comunicación del fallo correspondiente.

CUARTA. - "EL ICAMEX" pagará a "EL PROVEEDOR" como COSTO total de la adquisición citada en la Cláusula Primera, la cantidad de \$141,675.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), la cual incluye IVA (Impuesto al Valor Agregado), que aplica sobre los bienes.

El pago a que se refiere el párrafo anterior realizará en una sola exhibición dentro de los treinta días hábiles contados a partir de la recepción de los bienes y de la factura correspondiente, la cual deberá emitirse de conformidad con lo estipulado en la orden de compra correspondiente y cumplir con los requisitos normativos y fiscales, misma que será revisada y en su caso autorizada por el ICAMEX, en caso contrario se solicitarán las correcciones correspondientes.

QUINTA. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" para lo cual este último se compromete a entregar los bienes objeto del presente contrato y por los cuales resultó ganador; en caso de incumplimiento que se compruebe responsabilidad de "EL PROVEEDOR", este reparará el daño, adicional al cobro de las garantías correspondientes.

SEXTA. "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma y términos que a continuación se señalan, las siquientes garantías:

- 1. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un de \$12,213.36 (DOCE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 36/100~M.N.), el cual es equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato antes de IVA, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que este instrumento le impone, misma que será devuelta cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.
 - Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, "EL PROVEEDOR" no ha otorgado la garantía respectiva, "EL ICAMEX" quedará en libertad de adjudicar y contratar los bienes objeto del presente instrumento con otra empresa y podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para este último..
- 2. "EL PROVEEDOR" deberá presentar a "EL ICAMEX" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega total de los materiales, mediante fianza, cheque certificado o efectivo a favor del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuicola y Forestal del Estado de México (ICAMEX), por un monto de \$1,221.33 (UN MIL DOSCIENTOS VEINTI UN PESOS 33/100 M.N.), el cual es equivalente al 1% (uno por ciento) del importe total del contrato antes de IVA, a fin de garantizar que los bienes están libres de defectos o vicios ocultos, misma que será devuelta a "EL PROVEEDOR" al término de un año contado a partir de su exhibición.

SÉPTIMA. El retraso en el cumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato en las fechas establecidas en el mismo, dará lugar a una pena convencional por un monto de \$12,213.36 (DOCE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 36/100 M.N.), equivalente al

10% (diez por ciento), calculada hasta por el valor total del contrato antes de IVA.

OCTAVA. "EL ICAMEX" en caso de requerir una cantidad adicional de los bienes a suministrar objeto del presente contrato, emitirá la orden de compra correspondiente a "EL PROVEEDOR" misma que podrá ser hasta por el 30% (treinta por ciento) del importe total de este instrumento jurídico, lo anterior bajo al amparo del artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en caso de aceptación por parte de ""EL PROVEEDOR", atenderá la orden de compra, en caso contrario deberá informar por escrito a "EL ICAMEX" la no aceptación de la ampliación del contrato.

NOVENA: "EL PROVEEDOR" se compromete a no subcontratar total o parcialmente, ni ceder o trasmitir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

DÉCIMA: "EL ICAMEX" podrá bajo su responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato cuando concurran razones de insuficiencia presupuestal, debiendo "EL ICAMEX" hacerlo del conocimiento de "EL PROVEEDOR", inmediatamente después de que ocurra dicha circunstancia.

DECIMA PRIMERA. Las partes convienen en que "EL ICAMEX" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento o violación a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento, anexos, leyes y reglamentos aplicables por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha recisión operará en pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial previo desahogo de la garantía de audiencia de "EL PROVEEDOR" quien pagara los daños y perjuicios ocasionados a "EL ICAMEX".

DECIMA SEGUNDA: Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales, así como de la rescisión de este instrumento, "EL ICAMEX" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con una multa equivalente a la cantidad de 30 a 3 mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México.

DECIMA TERCERA. Los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, serán resueltos de común acuerdo por las partes, agotando las medidas conciliatorias previstas para ello. En caso contrario las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluca, México, renunciando al fuero que podiera corresponderle en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leido que fue el presente contrato por las partes y perfectamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas anteriores, lo firman las partes, en Metepec, Estado de México, el dia 20 de noyiembre de 2014.

A A

1